Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-005)

Partes o secciones clasificadas:

1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Fotografía del promovente., Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

"ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ"

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 12 de julio de 2024

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII





PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE

Número: **NAYSB-009/24** Expediente: **138-4840/24** CA: **16.275.714.19-4790/2024**

BITACOPA: 18/KZ-0066/05/24

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

SUBDELECACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS
DEPARTAMENTO DE ZONAS COSTERAS

Oficio No. 138.01.02/2016/2024

FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 de ma

PERMISO TEMPORAL, PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN SUPERFICIES NO CONCESIONADAS DE PLAYA Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE NAYARIT, OTORGA A FAVOR DE OSWALDO MAURICIO ENRIQUE.



ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, Encargada de la Oficina de Representación en el estado de Nayarit de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2, 3 Inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso a) del Reglamento Interior de esta Secretaría; 1, fracción I, 3, fracción II, 6, fracción IX, 70, fracción IV y V, 8, 13, 28, fracción V, 119, 120, 122, 123, 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6 y 7, 11, 12, 13, 52, 53 y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zonas Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, otorga el presente Permiso Temporal al tenor de las siguientes Bases y Condiciones:

BASES:

L- Que mediante solicitud recibida el 14 DE MAYO DE 2024, en esta Oficina de Representación, el (ía) C. OSWALDO MAURICIO ENRIQUE solicitó permiso para ejercer el comercio ambulante en: PLAYA LAS ISLITAS, localidad LAS ISLITAS, municipio de SAN BLAS, estado de Nayarit, para el giro de: VENTA DE ARTESANÍAS.
IL- Que de conformidad con lo establecido en el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de Piayas, Zona Federal Marítimo Torrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, el (la) C. OSWALDO MAURICIO ENRIQUE, presentó la documentación

solicitada en dicho trámite, cumpliendo con los requisitos del mismo. III.- Que el (la) **C. OSWALDO MAURICIO ENRIQUE**, señaló como domicilio para recibir y oír notificaciones el ubicado en:

IV.- Que en el expediente en estudio, obro copia del recibo bancario de pago de derechos de fecha 14 DE MAYO DE 2024, por el monto de \$1,679.00 (Mil seiscientos setento y nuovo pesos 00/100 m.n.), por concepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de Permiso.

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a OSWALDO MAURICIO ENRIQUE, se le denominará "EL PERMISIONARIO".

CONDICIONES:

PRIMERA.- El presente permiso tione por objeto otorgar a "EL PERMISIONARIO", el derecho a ejercer el comercio ambulante en Playas y Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionada, en el lugar, vigencia y producto a comercializar que se describen a continuación:

1. Producto que comercializa:	VENTA DE ARTESANÍAS
Z. Lugar en que se le permite:	PLAYA LAS ISLITAS
3. Fecha de inicio del permiso:	27 DE MAYO DE 2024
4. Fecha de término del permiso:	26 DE NOVIEMBRE DE 2024

SEGUNDA.- El presente permiso sólo otorga a "EL PERMISIONARIO", el derecho de realizar la actividad que se autoriza en la superficie que se señala en la Condición PRIMERA del presente, exclusivamente para el uso que se indica, sin crear derechos reales en favor de "EL PERMISIONARIO", y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, liconcias, permisos o autorizaciones que "EL PERMISIONARIO" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias de salud, fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como

h. h





PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECUBSOS NATURALES UNIDAD DE ÉCOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

DEPARTAMENTO DE ZONAS COSTERAS

EXPEDIENTE 138-4840/24 CA: 16.275.714.1.9-4790/2024 BITACOBA: 18/KZ-0066/05/24

NÚMERO: NAYSB-009/24

OFICIO No. 138.01.02/2016/2024

para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERA.- De las obligaciones de "EL PERMISIONARIO":

 La actividad autorizado sólo puede desarrollarse en la Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionada y zona de Playa y exclusivamente en la zona permitida.

II.- Durante el desempeño de la actividad autorizada, deberá portar visiblemente el gafete con fotografía expedido por esta Secretaría, así como portar diariamente el atuendo limpio que establezca la propia Secretaria

III.- Durante el desempeño de la actividad autorizada, únicamente podrá traer consigo la cantidad de productos que su fuerza física le permita.

IV.- Se prohíbe el uso e instalación de tanques de gas, anafres, asadores, estufas o cualquier aparato o dispositivo que utilice qualquier tipo de combustible, en las Playas y Zona Federal Marítimo Terrestre, para el desarrollo de la actividad autorizada.

V.- No se permite cocinar alimentos en la zona de Piaya y Zona Federal Marítimo Terrestre.

VI.- No se permite la instalación de puestos fijos o semifijos o vehículos de cualquier tipo,

VII. El Comerciante Ambulante no podrá hacerse acompañar de ninguna mascota o cualquier tipo de animal mientras realice su trabalo.

VIII.- Deperá conducirse con respeto y prudencia en el ejercicio de su actividad, evitando molestar en el ofrecimiento de sus productos o servicios a los turistas, asimismo, al momento de ofrecer su mercancía, no incurrir en engaños al entregar un producto de mala calidad y distinto al ofertado.

IX.- Los residuos que se generen por la actividad que se autoriza, deberán almacenarse adecuadamente y depositarse diariamente en los lugares destinados para ellos por la autoridad municipal.

X.- Coadyuvar con el Gobierno Federal y Autoridades locales, cuando así sea requerido, en la preservación y protección del medio ambiente, así como de demostrar su participación en las campañas de limpieza en las playas v zona federal marítimo terrestre.

CUARTA.- A quien sea sorprendido en el ejercicio de comercio ambulante en la zona de playas y zona federal marítimo terrestre bajo los influjos de: alcohol, drogas, inhalantes tóxicos, y/o enervantes, o que incurran en cualquier tipo de actos ilícitos, se le retirará el permiso y se dará de baja.

QUINTA.- Este permiso es personal e intransferible; por lo que será cancelado si el titular lo transfiere a otra persona, los permisos que sean dados de baja sin importar el motivo de dicha baja, no podrán ser expedidos nuevamente, no puede ejercerse la actividad en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público. En caso de renuncia, deberá regresar el original del permiso.

SEXTA.- Para el caso que desee presentar solicitud de prórroga del presente permiso, deberá hacerlo 10 (diez) días hábiles antes del vencimiento de su vigencia.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las BASES y CONDICIONES de este Permiso, es causa de revocación.

OCTAVO.- Gírese copia de la presente resolución a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Nayarit, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE,

*Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XV(32, 33, 34, 35 y 8) del Reglamento interior de la Reglamento enterior de Media Ambiente y Recursos Naturalos, en suplemo a por ausancia definitiva del Territor de la Officia de Constantes. en supland a por ausonais definitosa del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARRAT, en Escado de Nayurit, previa designación, firma ia Arq. Viție Xanitzin Connilez Dominguez, Subdelegade de Gest pri para la Profest, le Rodului șie y Recursos Naturalies."

> ARQ. XITLE XANITZIN CONZALEZ DOMÍNGUEZA DE DIC AMBIENTE Y

ACEPTO LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE PERMISO

TH ELESTADO DE HAYARIT

OSWALDO MAURICIO ENRIQUE

Property of the State of the State of The second control of

XXXXD/FAST/MLNVR